



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00725657- -UNC-ME#SAE

---

VISTO

El Informe de situación del expediente CUDAP: EXP-UNC: 0057710/2019, y lo solicitado por la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios respecto a dejar sin efecto el llamado a Licitación Privada N° 10/2020 autorizado por la Resolución SAE N°. 694/2019;

Y CONSIDERANDO:

Que por lo dispuesto por el DNU 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se ordenó el aislamiento social, preventivo y obligatorio, con el propósito de proteger la salud pública ante la pandemia del COVID – 19, y que debido a la situación imperante No se prestó el servicio habitual de comedor en ninguna de sus sedes, por lo que No se requirió el servicio de limpieza de los mismos;

Que la Sede Manuel Belgrano fue designada como punto de testeo, y la Sede de Ciudad Universitaria se encontraba afectada al Plan Nacional de Vacunación;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. “a” del Dcto. 1023/2001; el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su artículo 1 último párrafo ... “La presentación de la oferta importa por parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento” ...; y el artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares ... “La U.N.C. se reserva el derecho de dejar sin efecto este procedimiento de selección de ofertas previo al perfeccionamiento del contrato o emisión de Ordenes de provisión o de compra, sin lugar a indemnización

alguna a favor de los interesados”...

Que según lo manifestado por la Procuración del Tesoro Nacional ...“en cualquier momento del trámite previo a la adjudicación el organismo licitante podrá, por causas justificadas, dejar sin efecto la licitación. La simple anulación de la licitación o el hecho de que sea dejada sin efectos no puede ser cuestionada por las partes, ya que es facultad que todos los regímenes de contrataciones públicas reserva en favor del organismo licitante (cfr. Dictamen 174:78); asimismo, en el ámbito de la licitación y como consecuencia del principio derivado de la potestad administrativa de conducir el procedimiento, la administración puede en cualquier momento del trámite previo a la adjudicación, dejar sin efecto el llamado y revocarlo por razones de oportunidad y conveniencia;

En virtud de lo antes manifestado, es pertinente dejar sin efecto el llamado a Licitación Privada N° 10/2020;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: DEJAR sin efecto el llamado a Licitación Privada N° 10/2020 por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Protocolícese. Comuníquese a la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios, a la Unidad Operativa de Compras de la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios, al Dpto. Compras y Contrataciones SAE, a la Comisión Evaluadora y a la Comisión de Recepción. Cumplido, archívese.

**eb**